

ACTA DE RECIPROCIDAD SPORTING CLUB – CENTRO NAVAL

-----En Buenos Aires, a los días del mes de Setiembre de 2009, entre el **SPORTING CLUB**, con domicilio en Los Paraísos 204 Barrio Parque “Tres Cerritos” de la ciudad de Salta, y el **CENTRO NAVAL**, con domicilio en Florida N° 801 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se procede a celebrar el presente Acuerdo de Prestaciones Recíprocas ajustado a las siguientes cláusulas:

PRIMERA : **EL SPORTING CLUB** brindará a los socios del **CENTRO NAVAL** y a sus familiares, presentando documento que los acredite como tales, con ajuste a las normas y procedimientos establecidos por el club para sus propios socios, las siguientes facilidades:

- El ingreso y uso sin cargo de las instalaciones de su sede, ubicada en los Paraísos N° 204 Barrio Parque Tres Cerritos de la ciudad de Salta.
- El uso de los servicios del comedor, canchas de tenis, futbol, pileta de natación, gimnasio y otras comodidades que el **SPORTING CLUB** posea.
- El uso de los servicios que se presten con cargo quedará sujeto al pago de los aranceles correspondientes.

SEGUNDA: **EL CENTRO NAVAL** brindará en reciprocidad a los socios del **SPORTING CLUB** y a sus familiares, presentando documento que los acredite como tales, con ajuste a las normas y procedimientos establecidos por el **CENTRO NAVAL** para sus propios socios, las siguientes facilidades:

- El uso del restaurante, gimnasio, peluquería y biblioteca ubicados en la Sede Central Florida 801 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- El uso de alojamientos del Hotel ANEXO al **CENTRO NAVAL**, ubicado en Avenida Córdoba N° 622 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Capital Federal, Abonando la tarifa de invitado que se establezca.
- El uso de los servicios que se presten con cargo quedará sujeto al pago de los aranceles correspondientes.

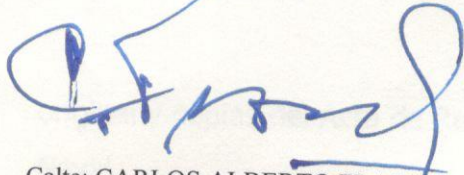
TERCERA: Tanto el **SPORTING CLUB** como el **CENTRO NAVAL** se reserven el derecho de no admitir y/o no autorizar a permanecer en sus instalaciones aquellos socios y sus familiares de la entidad, que este acuerdo enmarca, y que no guarden el comportamiento que es tradicional entre los asociados de ambas instituciones.-

CUARTA : Los socios de ambas Instituciones al concurrir a alguna de ellas para hacer uso de sus instalaciones, deberán identificarse con el Carné correspondiente de socio y un documento de identidad.-

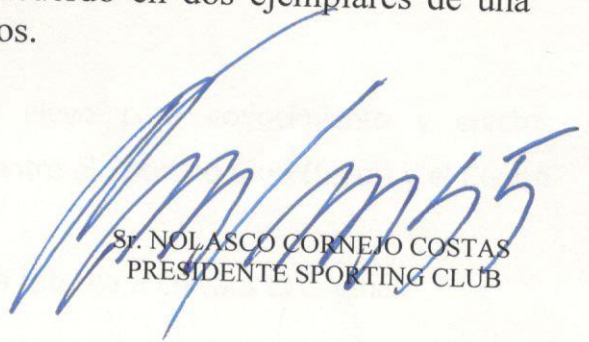
QUINTA: Los gastos en que incurran los respectivos socios visitantes podrán abonarse de la misma forma que los socios de la Institución visitada.

SEXTA: El presente convenio de reciprocidad mantendrá su vigencia hasta que cualquiera de las partes decida rescindirlo, lo que deberá comunicar por escrito y con treinta días de antelación.-

----- Como constancia de lo acordado y en prueba de conformidad, se labra y firma el presente acuerdo en dos ejemplares de una mismo tenor, en lugar y fecha arriba indicados.



Calte: CARLOS ALBERTO FRASH
PRESIDENTE CENTRO NAVAL



Sr. NOLASCO CORNEJO COSTAS
PRESIDENTE SPORTING CLUB